

		<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	<p><b>RC-AJ-002</b> <b>VERSION 2</b> <b>MARZO DE 2020</b> Página 1 de 8</p>
---	---	-------------------------------	---

**ENERO 2026**

## ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, como también para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015 en sus Artículos: 2.2.1.1.2.1.1: Estudios y documentos previos y 2.2.1.2.1.4.9.: Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, y de igual manera a las disposiciones del Manual de Contratación Municipal Vigente, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Municipio de Salento Quindío; procede a elaborar los estudios que justifican la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, conforme a lo siguiente:

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

El artículo 1º de la Constitución Política, determina: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

El artículo 2º de la norma superior, determina: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

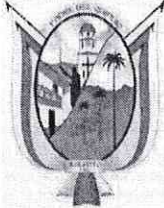
El artículo 209 ibídem señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).”*

Que la Constitución Política de Colombia, establece el numeral 3 su artículo 315, que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el artículo 91 de la Ley 136 del año 1.994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012.

Que le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 51 de la constitución Política, establece: *“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”.*

Por su parte, la Ley 2079 de 2021, *“Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de Vivienda y Hábitat”*, modificada por la Ley 2294 de 2023, en su artículo 4, *“reconoce a la política pública de vivienda y hábitat como una política de Estado, lo cual representa el*

 	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	<p><b>RC-AJ-002</b> <b>VERSION 2</b> <b>MARZO DE 2020</b> Página 2 de 8</p>
---	-------------------------------	---

*entendimiento de la sociedad sobre la importancia que tiene la vivienda y el hábitat de calidad como motor de superación de la pobreza multidimensional y de dignificación de los colombianos. Esta norma establece lineamientos claros para reducir el déficit de vivienda — tanto cuantitativo como cualitativo— mediante diversos mecanismos que promuevan el acceso equitativo a la vivienda, la mejora de las condiciones habitacionales y la implementación de enfoques diferenciales y territoriales que atiendan las particularidades de la población.*

*Las autoridades gubernamentales, mediante programas, proyectos y acciones propondrán por la reducción del déficit habitacional cuantitativo y cualitativo en el país, teniendo en cuenta las características y necesidades particulares de la población urbana y rural, así como la aplicación de un enfoque diferencial y territorial a favor de los grupos poblacionales que por sus características sociales, étnicas, culturales, económicas, ecológicas o de género requieran de un reconocimiento especial. El Gobierno Nacional debe promover las condiciones para que la equidad en el acceso a una vivienda digna y hábitat sea real y efectiva, el reconocimiento, respeto, la protección y la garantía del derecho a una vivienda.*

*Esta política de Estado traza directrices a largo plazo para que mediante un trabajo mancomunado e intersectorial; con participación del Gobierno Nacional y territorial, la sociedad civil, organismos nacionales e internacionales, se logre la satisfacción del derecho a una vivienda digna y de calidad, en donde los servicios públicos esenciales y la dotación de equipamiento colectivo constituyan mecanismos de articulación entre las viviendas y el hábitat, se resalte la importancia del ordenamiento del territorio en la búsqueda de un equilibrio armonioso entre el respeto al medio ambiente y la ocupación del suelo, y se promueva su correcta utilización en el fin de garantizar la función social de la propiedad y la prevalencia del interés general sobre el particular.*

*Lo anterior, mediante la formulación e implementación de proyectos y medidas que, con criterio diferencial, contribuyan a la consolidación de territorios, ciudades, comunidades y viviendas saludables, resilientes y sostenibles, orientados a aumentar la calidad de vida de los colombianos [...].”*

En el ámbito local, el Decreto Municipal Nro. 097 de fecha 01 de octubre del año 2018 (por medio del cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la administración central del municipio de Salento, Quindío), establece en su Artículo: 01, respecto a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, entre otras las siguientes funciones a su cargo:

- Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.

De acuerdo con el Censo DANE 2018, y teniendo en cuenta el crecimiento vegetativo de la población, el déficit habitacional del Municipio de Salento se identificó en 407 hogares en déficit cuantitativo y 804 hogares en déficit cualitativo, para un total de 1.211 hogares.

Adicionalmente, el Municipio de Salento se evidencia una significativa necesidad habitacional, la cual se refleja en el número de personas inscritas en la Base Oficial de Vivienda del Municipio de Salento (BOVIS). A diciembre de 2025, dicha base registra un total de 1.652 personas, de las cuales 612 corresponden a solicitudes de mejoramiento de vivienda y 1.040 a solicitudes de vivienda nueva.

Estas cifras ponen de manifiesto el alto déficit habitacional que enfrenta el municipio, en términos de acceso a vivienda digna, lo cual demanda acciones concretas por parte de la administración municipal en materia de formulación, gestión y ejecución de proyectos habitacionales.

		<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>RC-AJ-002 VERSION 2 MARZO DE 2020 Página 3 de 8</b>
---	---	-----------------------------	--

En este contexto, se hace necesario adelantar procesos de ratificación y análisis de la información, atención técnica a los usuarios, validación jurídica y catastral de predios, así como la verificación del adecuado uso de los subsidios asignados para la construcción y mejoramiento de vivienda, tanto en el sector urbano como rural. Estas actividades requieren la implementación de mecanismos de seguimiento, control y evaluación que permitan garantizar la transparencia en la asignación de los recursos públicos y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los diferentes programas de vivienda.

En atención a lo anterior, el contrato de prestación de servicios profesionales que se pretende celebrar permitirá dar cumplimiento de los proyectos, programas y metas en materia de vivienda como lo son: vivienda nueva, VIS y VIP, legalización y titulación de predios y mejoramiento de vivienda urbana y rural, mismos que se encuentran contenidos dentro del Plan de Desarrollo Municipal: "EL COMPROMISO ES DE TODOS, HAGAMOS HISTORIA", veamos: **LÍNEA ESTRATÉGICA 2 DIMENSIÓN ECONÓMICA Y COMPETITIVIDAD, COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, EL TURISMO SOSTENIBLE Y LA RECONVERSIÓN PRODUCTIVA HAREMOS HISTORIA**, SECTOR: 40 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, programa: Acceso a soluciones de vivienda, Proyecto: Apoyo y gestión en proyectos de construcción, mejoramiento y legalización de vivienda en el municipio de Salento, producto: Servicio de asistencia técnica y jurídica en saneamiento y titulación de predios, indicador: Asistencias técnicas y jurídicas realizadas, cuyo objetivo es: Disminuir el déficit de viviendas en el municipio de Salento.

Por ello, el objeto del contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, para apoyar los programas de acceso a soluciones de vivienda y titulación de bienes, con el propósito de identificar y analizar las problemáticas existentes en materia habitacional, estructurar soluciones técnicas, gestionar procesos de legalización de predios y viviendas, ejecutar acciones orientadas al mejoramiento de vivienda y acompañar técnicamente a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico en los procesos administrativos relacionados con el recinto gastronómico y artesanal del municipio.

Si bien el Decreto Municipal No. 097 de 2018 asigna estas funciones a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, la complejidad, especialidad técnica y volumen de actividades, aunado a la insuficiencia de personal de planta de la administración municipal, evidencian que la entidad no cuenta con el talento humano necesario para atenderlas de manera integral, razón por la cual se hace necesaria la vinculación de un profesional idóneo mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios, que permita suplir dicha necesidad y garantizar el adecuado funcionamiento de la administración municipal.

Que la contratación del presente contrato, hace parte del plan de desarrollo municipal 2024-2027, y está planteada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Así las cosas, como las actividades antes referidas, se encuentran relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, tal como lo establece el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 del año 1993, es procedente contratar tales servicios a través de un contrato de prestación de servicios profesionales.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.



**2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y especialmente en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al señalar:

*"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría"*

 	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	<p><b>RC-AJ-002</b> <b>VERSION 2</b> <b>MARZO DE 2020</b> Página 4 de 8</p>
---	-------------------------------	---

*que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Negrilla fuera de texto).*

- 2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** el objeto del contrato a celebrar será: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA Y TITULACIÓN DE BIENES, EN LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO".
- 2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- 2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en el municipio de Salento, Quindío.
- 2.5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato que se llegará a suscribir asciende a la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$11.600.000)**, que el contratante pagará al contratista de la siguiente manera, mediante cuatro (04) pagos iguales mes vencido, cada uno por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$2.900.000)**. Cada pago se realizará posterior a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por el contratista y acreditación del pago de los Aportes de Seguridad Social. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.
- 2.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS ANTES REFERIDAS:** Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas de la convención a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 180 de 20 de enero de 2026**, correspondiente al Rubro presupuestal **2.3.2.02.02.009.4001001.2024636900020.91123\_1.2.4.3.03** denominado: Servicios para la comunidad, sociales y personales-Servicio de asistencia técnica y jurídica en saneamiento y titulación de predios-Apoyo y gestión en proyectos de construcción, mejoramiento y legalización de vivienda en el municipio de Salento-Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos\_SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION. **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$11.600.000)**. Lo anterior, dando cumplimiento al Decreto Nacional 568 del año 1.996 (*Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación*), en especial sus Artículos 19 y 20, que definen los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Es necesario indicar el que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle al contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los criterios descritos en el documento previo: Estudio del Sector.
- 2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del contrato será ejercida por el Secretario de Turismo y Desarrollo Económico del Ente Gubernamental o quien haga sus veces, o quien el Alcalde Municipal delegue, quien se encargará de: 2.7.1. Verificar que el contrato se cumpla en los términos establecidos. 2.7.2. Informar al Señor Alcalde y al Asesor Jurídico cualquier incumplimiento en el que incurra el Contratista. 2.7.3. Elaborar las actas de iniciación, de cumplimiento parcial y de terminación, así como proyectar el acta de liquidación del contrato para la firma de las partes. 2.7.4. Realizar los informes relacionados con la

		<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	<p><b>RC-AJ-002</b> <b>VERSION 2</b> <b>MARZO DE 2020</b> Página 5 de 8</p>
---	---	-------------------------------	---

supervisión. 2.7.5. Informar al señor alcalde y al Asesor Jurídico cualquier incumplimiento en el que incurra el Contratista. 2.7.6. Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales. 2.7.7. Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. 2.7.8. Remitir a la Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tics, Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo.

## 2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 2.8.1. DEL CONTRATISTA:

#### Específicas:

**2.8.1.1.** Gestionar la atención a los usuarios que requieran información de vivienda nueva, mejoramiento de vivienda urbano y rural, reubicación de zonas de alto riesgo, así como la recepción, análisis y trámite de quejas y reclamos derivados de las visitas técnicas de vivienda, incluyendo la elaboración y proyección técnica de las respuestas a las peticiones formuladas.

**2.8.1.2.** Gestionar los procesos de legalización y titulación de predios y/o viviendas, brindando orientación técnica a los beneficiarios y coordinando la recopilación, revisión y validación de la información y documentación requerida por las distintas entidades y dependencias de la administración municipal.

**2.8.1.3.** Participar en la formulación, estructuración y ejecución de proyectos de vivienda nueva (VIS y VIP), realizando la gestión de información con los beneficiarios y coordinando la recopilación, análisis y verificación de la documentación exigida por las entidades competentes y las dependencias de la administración.

**2.8.1.4.** Verificar y analizar la información suministrada por los usuarios a través de las plataformas de la Superintendencia de Notariado y Registro, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (CAVIS) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), con el fin de constatar el cumplimiento de los requisitos para el acceso a los programas de vivienda, garantizando la actualización técnica y permanente de los expedientes de cada beneficiario según el proyecto correspondiente.

**2.8.1.5.** Realizar el análisis, seguimiento y control de la información contenida en la Base de Datos Oficial de Programas de Vivienda del Municipio de Salento (BOVIS), generando reportes técnicos, identificando inconsistencias, riesgos o duplicidades, y formulando recomendaciones para la toma de decisiones, en cumplimiento de la Resolución Municipal N.º 175 del 26 de julio de 2017.

**2.8.1.6.** Elaborar, revisar y consolidar los documentos necesarios para la ejecución de programas y proyectos de vivienda, la coordinación de diferentes eventos y jornadas de actualización de la base de datos oficial de vivienda del Municipio.

**2.8.1.7.** Gestionar en conjunto con el Secretario de Turismo y Desarrollo Económico la organización administrativa que requiera el recinto gastronómico y artesanal del municipio.

**2.8.1.8.** Apoyar en la elaboración de informes de la ejecución de la política de vivienda, requeridos, por los diferentes entes municipales, Departamentales y gubernamentales, aportando toda la información requerida.

**2.8.1.9.** Apoyar en la elaboración y presentación de proyectos de acuerdo, resoluciones y documentos oficiales, necesarios para la ejecución de la política de vivienda en el municipio.

**Generales:** el contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en los numerales anteriores, al igual que las que se describen a continuación:

 	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	<p><b>RC-AJ-002</b> <b>VERSION 2</b> <b>MARZO DE 2020</b> Página 6 de 8</p>
---	-------------------------------	---

- 2.8.1.9 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de CONTRATISTA con el Municipio de Salento Q.
- 2.8.1.10 Elaborar informes mensuales que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas en los formatos establecidos por Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles seguidos al mes vencido, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el ordenador del gasto para la autorización del respectivo pago.
- 2.8.1.11 Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
- 2.8.1.12 Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- 2.8.1.13 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 2.8.1.14 Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. Igualmente, a la terminación del mismo, se obliga a devolver los insumos suministrados.
- 2.8.1.15 Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
- 2.8.1.16 Dar estricto cumplimiento a la Ley General de Archivo, en el manejo de los expedientes contractuales y demás documentos que le sean encomendados y entregar al término del contrato todos los archivos documentales requeridos para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones, conforme a la Ley 594 del 2000 ( Ley General de Archivo).
- 2.8.1.17 Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.
- 2.8.1.18 Informar al supervisor y contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.

**2.8.2. DEL CONTRATANTE – EL MUNICIPIO:**

- 2.8.2.1. Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
- 2.8.2.2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
- 2.8.2.3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARL), constatando que el pago del Ingreso Base de Cotización (IBC), corresponda al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato.
- 2.8.2.4. Tener a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
- 2.8.2.5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 2.8.2.6. Designar el funcionario encargado de supervisar el contrato.

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN.**

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección "Contratación Directa" consagrada en la Ley 1150 del 2007 artículo 2 numeral 4, causal del literal h "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, según el cual, "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita..."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

#### 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El valor del contrato se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, en relación con la oferta y la demanda de la prestación de servicios objeto del contrato, y conforme al perfil del contratista: formación académica y experiencia laboral. En tal sentido, se ha determinado que el valor del contrato será por la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$11.600.000)**, pagaderos al contratista mediante cuatro (04) pagos iguales mes vencido, cada uno por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$2.900.000)**. Cada pago se realizará posterior a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto, por el contratista y acreditación del pago de los Aportes de Seguridad Social. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC).

#### 5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

La selección del contratista obedece a criterios objetivos, con base en su experiencia e idoneidad, como se aplica la modalidad de selección directa prevista en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere solicitar varias ofertas, pero si verificar que el seleccionado acredite las condiciones que se requieren para cumplir el objeto del contrato, tales como:

<b>IDONEIDAD</b>	Profesional con formación en administración pública y/o carreras afines (inscrito y con tarjeta profesional vigente cuando aplique)
<b>EXPERIENCIA</b>	N/A

#### 6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.


#### 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

	<h1>ESTUDIOS PREVIOS</h1>	<p><b>RC-AJ-002</b>  <b>VERSION 2</b>  <b>MARZO DE 2020</b>  Página 8 de 8</p>
---	-------------------------------	--

**8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del Departamento Administrativo Nacional de Planeación (DNP).

  
**EDISON HERNAN ESPINOSA GARCIA**  
Secretario de Turismo y Desarrollo Económico  
Salento Quindío

Elaboró: Nohemy Berrio Sánchez, Técnico operativo Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico. *Nohemy*

Proyectó: María Juaquina González Barreto/ Abogada Contratista Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tic's *MJB*

Revisó: Paola Andrea López Molano/ Abogada contratista Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tic's *Paola*